

LEY 8945 Reserva Recreativa Natural Laguna La Chanchera y su Perilago

B.O. 21.09.01

ARTÍCULO 1.- DECLÁRASE “Reserva Recreativa Natural”, en el marco de la Ley Nº 6964 (Ley de Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba), a la laguna denominada “La Chanchera”, y su perilago, ubicada en la Pedanía La Amarga, Departamento Presidente Roque Sáenz Peña.

ARTÍCULO 2.- LA Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado, o la repartición que la reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, quien fijara los límites definitivos de la Reserva.

ARTÍCULO 3.- LA Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado, como Autoridad de Aplicación de la presente Ley está facultada para encomendar funciones de contralor de gestión y de administración a Organizaciones No Gubernamentales que cuenten con personería jurídica y que de acuerdo a sus estatutos se encuentren facultadas para ello.

ARTÍCULO 4.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DECRETO DE PROMULGACION Nº: 1739/01